

Respuesta a Oficio no. 216 Radicado Interno 0251

Diego Alfonso Cartagena Mayorquin <DiegoCartagena@corpoamazonia.gov.co>

Mar 7/04/2020 9:57 AM

Para: Soporte Tecnico Del Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yenifer Paola Romero Varon <YeniferRomero@corpoamazonia.gov.co>; Yenifer Paola Romero Varon <YeniferRomero@corpoamazonia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (823 KB)

1361- OFICIO RP ACCION POPULAR - FABIAN ROJAS TIQUE.pdf;

Doctor

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

H.M. Tribunal Administrativo del Caquetá

Cordial saludo.

Remito para su información y lo pertinente.

Atentamente.

***DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
ING AMBIENTAL Y SANITARIO
CORPOAMAZONIA
CEL 3204771031***



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del
Sur de la Amazonia*



CO-SG-4668-1

DTC – 1361

Florencia - Caquetá, 03 de abril de 2020

Doctor

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

H.M. Tribunal Administrativo del Caquetá

Despacho Tercero

Correo electrónico: stectadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.

RADICADO: 2019-00070

ACTOR: Fabian Rojas Tique.

DEMANDADO: Corpoamazonia, Municipio de Florencia y Otros.

ACCIÓN: Popular.

ASUNTO: Respuesta Oficio Nro. 216 del 31 de enero de 2020.

Asunto: Informe Técnico en respuesta a la solicitud realizada por medio de oficio radicado No. 0251 del 04 de febrero de 2020.

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito informar que el día 05 de marzo de 2020 esta Corporación adelanto la visita de inspección ocular al sitio ubicado entre la calle N° 1 y Carrera N° 3 en el municipio de Florencia, Caquetá, donde se encuentran las viviendas afectadas por el desbordamiento y contaminación de la Quebrada El Minuto, de acuerdo a lo observado se hace el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Que el día 04 de febrero del presente año, en la ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, se entrego un oficio con radicado interno No. 0251 correspondiente a una Acción Popular donde se solicita a esta Corporación hacer una inspección técnica y a su vez rendir un informe del desbordamiento y contaminación que se esta presentando del afluente de agua ubicado entre la calle 1° y carrera 3° del barrio Kennedy en el municipio de Florencia.

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA designó al contratista Diego Alfonso Cartagena Mayorquín, para realizar visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emitir concepto técnico, donde se identifique la problemática y se responda a los interrogantes manifestados por el denunciante.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

Que el día 5 de marzo de 2020, se realizó la visita al sitio donde el señor Fabián Rojas Tique identificado con cedula No. 1.118.362.115 manifiesta que se está presentando el desbordamiento y contaminación del cuerpo hídrico. El Señor Ramón de Jesús López Mayo identificado con cedula No. 10.157.690, habitante del barrio Kennedy, fue el encargado de hacer la recepción de la visita.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Localización Específica

El sitio donde se ha venido presentando el desbordamiento y contaminación del cuerpo hídrico, es un tramo de un afluente de la Quebrada La Perdiz a la altura de la dirección calle 1° con carrera 3° B/Kennedy, en el Municipio de Florencia, Caquetá.

Situación encontrada

Se evidencio en campo que el afluente se ha convertido en sitio de disposición de residuos sólidos, razón por la cual el cuerpo hídrico emana olores nauseabundos y propicia las condiciones para la proliferación de vectores. En la fotografía No. 1 se observa la saturación de residuos en el sitio.

Haciendo un recorrido aguas arriba de la quebrada se observa, que la comunidad ha construido sus viviendas encima del cuerpo hídrico y que gran parte de estas, vierten sus aguas domesticas a la fuente de agua como se observa en la franja roja de las fotografías No. 2, 3 y 4.

También se observa que el barrio Kennedy tiene unidades de alcantarilla, es decir que el área cuenta con un sistema de recolección de aguas domésticas, sin embargo se evidencia que la red de alcantarillado descarga las aguas servidas al cuerpo hídrico ya mencionado a la altura de la Carrera 3° No. 1B-05 en el Puente Narvaez (ver fotografía No. 5), lo cual aumenta la carga contaminante y acelera la degradación del afluente.

Finalmente se visitaron algunas viviendas que se encuentran ubicadas en el margen de la Quebrada y esta fue la situación entrada:

- Vivienda Carrera 3° No. 14-49

La señora Benedicta Montaña, habitante de la casa con la dirección en mención, manifiesta que en época de lluvias la Quebrada aumenta su caudal e inunda su vivienda y en época de bajas precipitaciones proliferan vectores y se generan olores ofensivos. En la fotografía No. 6 se muestra el paso del afluente en el cual se observa alta turbidez que junto con los malos olores percibidos en la visita indican el alto grado de contaminación.

- Vivienda Carrera 3° No. 1°Bis-12

La señora Rosa Albania Escarpetta, habita en la vivienda con la dirección mencionada que se encuentra construida sobre el paso del cuerpo hídrico. En la visita se evidencia la presencia de vectores voladores (zancudos y moscas) y se perciben malos olores. En la fotografía No. 7 se observa el paso la quebrada por un tubo de concreto.

- Vivienda Carrera 3° No. 1ª-12

La señora Gloria Alvarez, al igual que las otras dos personas entrevistadas, manifiesta que los olores en su casa son intolerables y que el riesgo de inundación es latente en los periodos lluviosos del año. En la fotografía No. 8 se muestra el paso de la Quebrada por debajo de la vivienda.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1 presencia de residuos sólidos en el cuerpo hidrico. **Fuente:** Diego Cartagena(2020)



Fotografía No. 2 Vertimiento de aguas domesticas. **Fuente:** Diego Cartagena (2020)



Fotografía No. 3 Vertimiento de aguas domesticas **Fuente:** Diego Cartagena(2020)



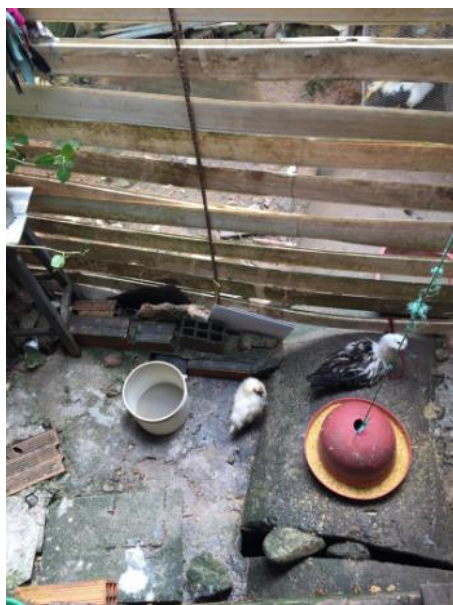
Fotografía No. 4 Vertimiento de aguas domesticas. **Fuente:** Diego Cartagena (2020)



Fotografía No. 5 Vertimiento de las aguas del alcantarillado al cuerpo de agua.
Fuente: Diego Cartagena(2020)



Fotografía No. 6 Paso de la Quebrada en la Carrera 3° No. 14-49. **Fuente:** Diego Cartagena (2020)



Fotografía No. 7 Paso de la Quebrada en la Carrera 3° No. 1Bis-05.
Fuente: Diego Cartagena (2020)



Fotografía No. 8 Paso de la Quebrada en la Carrera 3° No. 1ª-12
Fuente: Diego Cartagena (2020)



*Corporación para el Desarrollo
Sostenible del Sur de la*



CO-SG-4668-1

AFECTACION AMBIENTAL

- Se evidencia daño ambiental (x)

De acuerdo a la visita realizada, se evidencia alteración en las condiciones naturales de la Quebrada, por causa de la disposición de residuos sólidos y la descarga de aguas residuales domésticas.

La alteración del cuerpo hídrico se debe a la descomposición de residuos sólidos y el vertimiento de aguas servidas, que con el bajo caudal que maneja la corriente se dificulta la dispersión de la carga contaminante, de acuerdo a lo anterior la Quebrada se convierte en un foco de generación de malos olores y proliferación de vectores voladores y rastreros que se convierten en una amenaza para la salud pública de los habitantes en la ribera del cauce.

Por otro lado, cabe aclarar que las inundaciones son consecuencia de la construcción inadecuada de viviendas en la ronda hídrica de la Quebrada, que junto con la obstrucción del sistema de alcantarillado por la saturación de residuos sólidos se convierten en causales de emergencias o posibles desastres que colocan en riesgo la vida de la comunidad.

MARCO NORMATIVO

De acuerdo con la **Constitución Política de Colombia, que en su Artículo 79** establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

De conformidad con el **artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que la **Ley 23 de 1973** en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos naturales renovables.

El Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente **Decreto - Ley 2811 de 1974**, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONCLUSIONES

Que de acuerdo a la visita realizada el día 05 de marzo por parte de CORPOAMAZONIA al sitio objeto de la denuncia, se concluye lo siguiente:

- La Quebrada que lleva por nombre “El Minuto” se desborda en los periodos lluviosos, inundando las viviendas que se encuentran construidas sobre la ronda hídrica.
- Las aguas del cuerpo hídrico se encuentran contaminadas por la constante descarga de residuos sólidos y vertimiento de aguas domésticas por parte de la comunidad.
- La generación de malos olores y proliferación de vectores voladores y rastreros se deben a la descomposición de residuos sólidos en el cauce.
- Los vectores voladores y rastreros se convierten en una amenaza para la salud de la comunidad por la transmisión de enfermedades.
- De acuerdo a testimonios de la comunidad afectada, las aguas de la Quebrada no son utilizadas para el consumo humano, sin embargo es evidente que las aguas domésticas de algunas viviendas son descargadas al cuerpo hídrico.
- El sistema de alcantarillado público descarga las aguas domésticas en el cauce de la Quebrada “El Minuto” lo que aumenta la carga contaminante de esta.

Sin más que decir del asunto,

MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

Revisó: Mario Ángel Barón Castro – Director Territorial Caquetá
Proyectó: Diego Cartagena Mayorquín– Ingeniero de Apoyo Contratista DTC